

Municipalidad de Villa Gesell
 Honorable Concejo Deliberante

1005

FECHA DE SANCION : 7 de Diciembre de 1992.-
 NUMERO DE REGISTRO : 794
 EXPEDIENTE H.C.D. : B-2762/92.-

VISTO:

el incremento de máquinas y juegos manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos y similares, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la regularización de los mismos en virtud de los tipos de juegos, superficies de locales y sus modalidades de esparcimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: - Suspéndase por tiempo indeterminado, la habilitación de nuevos locales y/o ampliación de máquinas en los locales habilitados a tal fin, reglamentados por la Ordenanza Nº 185/83.

ARTICULO 2º: - Los locales y/o máquinas que se instalen en contravención a la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera vez, por máquina y por día: 5.000 MULTS.-

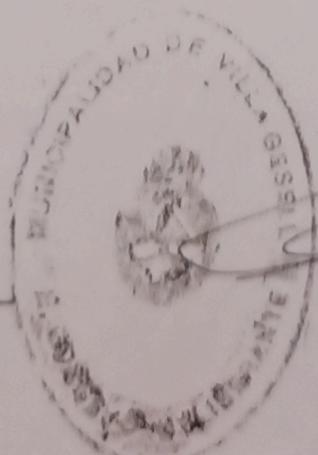
Segunda vez, por máquina y por día: 10.000 MULTS.-

Tercera vez, clausura definitiva del local e inhabilitación por dos años al titular del comercio en rubros similares.

ARTICULO 3º: - Convalídase el Decreto Nº 521 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 24/11/92 tramitado por Expediente 2808/92 de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: - Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

EUGENIA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



DAVID JOSE TABOADA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL